

AVISO No. 1094



19 de diciembre de 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **WILSON SILVA ESCOBAR**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 13261 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2024**

Persona a notificar: **WILSON SILVA ESCOBAR**

Dirección del predio: **MANZANA 11 CASA 17 BARRIO LA GRECIA**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL HINCAPIE VALENCIA**

Cargo: **DIRECTOR COMERCIAL (E)**

Contra la presente decisión procede únicamente el Recurso de Queja, el cual debe ser presentado ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Dirección Territorial Occidente, ubicada en la ciudad de Medellín, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación

Atentamente,

Jose Landazuri
JOSÉ LANDAZURI

Auxiliar Administrativo I
Dirección Comercial. EPA E.S.P



Centro Administrativo Municipal CAM - PBX 7411780
www.epa.gov.co

Armenia, Quindío. 19 de diciembre de 2024

Señor (a):

WILSON SILVA ESCOBAR

Dirección: MANZANA 11 CASA 17 BARRIO LA GRECIA

Celular: 3102786609

Matrícula No: 91777

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 1094 “RESOLUCIÓN PQRDS 13261 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2024”

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso -1094 **RESOLUCIÓN PQRDS 13261 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2024” POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICIÓN”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Jose Landazuri
JOSE LANDAZURI

Auxiliar Administrativo I

Dirección Comercial. EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 13261

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN
RADICADO No. 2024PQR345616

MATRICULA 91777

El director comercial de EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **WILSON SILVA ESCOBAR**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, presentó escrito de petición con **RADICADO No. 2024PQR596864**, respecto del predio ubicado en la **MANZANA 11 CASA 17 BARRIO LA GRECIA**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **matrícula No. 91777**, al cual la entidad mediante **Resolución PQRDS 10722 del 02 de octubre de 2024** emite respuesta a la solicitud del usuario, manifestándole lo siguiente:

RESUELVE

“ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión del peticionario señor **WILSON SILVA ESCOBAR**, en el sentido de realizar ajustes a las cuentas objeto de reclamación, toda vez que no se ha podido conocer el estado del medidor ni de las instalaciones internas por encontrarse el medidor **“BAJO LLAVE”**. Matrícula 91777.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la usuaria que para estudiar la viabilidad de generar algún descuento y teniendo en cuenta que el predio se encuentra deshabitado es necesario que aporte las últimas facturas del recibo de energía de la **EDEQ** donde se demuestre un consumo menor a los **50 kilovatios**. Matrícula 91777.

ARTICULO TERCERO: Notificar al peticionario, señor **VICTOR SILVA ESCOBAR** de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co. Advertiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q; a los Dos (02) días del mes de Octubre de Dos Mil veinticuatro (2024)”

2. Que, el día 11 de octubre del año 2024 se realizó **notificación personal por Aviso No 843** a la dirección del predio **MANZANA11 CASA 17 BARRIO LA GRECIA**.
3. Que, dentro de los términos establecidos en la Ley, el señor **WILSON SILVA** interpuso **Recurso de Reposición en Subsidio Apelación** en contra de la **Resolución PQRDS 10722 del 02 de Octubre de 2024**.
4. Que, mediante Resolución **PQRDS 11861** del 06 de noviembre de 2024 la entidad resolvió el recurso de reposición presentado por el señor **WILSON SILVAN** que dispone lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el contenido de la **Resolución PQRDS 10722 del 02 de Octubre de 2024**, en el sentido de no acceder a la pretensión del señor **WILSON SILVA** en generar ajustes a las cuentas objeto de reclamación, toda vez que no ha sido posible conocer el consumo real del medidor con Matricula **91777** por encontrarse **BAJO LLAVE**.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al usuario señor **WILSON SILVA** que para estudiar la viabilidad de generar descuento en las cuentas objeto de reclamación es necesario esperar un periodo de facturación después de la instalación del medidor con el fin de conocer el consumo real del predio con No de **Matricula 91777**.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario señor **WILSON SILVA** que para estudiar la viabilidad de generar un descuento en las cuentas de aseo y teniendo en cuenta que el predio está deshabitado, es necesario que el usuario porte las ultimas facturas del recibo de energía **EDEQ** pertenecientes al inmueble donde se verifique que hay un consumo menor a los **50 kilovatios. Matricula 91777**.

ARTICULO QUINTO: Notificar al peticionario, señor **WILSON SILVA**, del contenido de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO: Informar al peticionario, señor **WILSON SILVA** que una vez notificada la presente Resolución, se dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario.

Dado en Armenia, Q., a los (06) días del mes de Noviembre de Dos Mil veinticuatro (2024).

5. Que, el día 15 de noviembre se notificó por aviso la **Resolución PQRDS 11861** que resuelve el recurso de reposición, a la dirección del predio Manzana 11 casa 17 barrio la Grecia.
6. Que, siendo el día **21 de noviembre de 2024**, el peticionario (a), señor (a) **WILSON SILVA**, radicó nuevamente recurso de reposición en subsidio apelación en contra de la Resolución **PQRDS 10722 del 02 de octubre de 2024**, cuando este ya fue resuelto por la entidad mediante la Resolución **PQRDS 11861 del 06 de noviembre de 2024**.
7. Que, en este orden de ideas se encuentra procedente rechazar el recurso de reposición en subsidio el de apelación toda vez que este ya había sido resuelto mediante **PQRDS 11861 del 06 de noviembre de 2024**.
8. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por el peticionario, señor **WILSON SILVA ESCOBAR**, en contra de la **Resolución PQRDS 10722** del 02 de octubre de 2024, toda vez que este ya había sido resuelto mediante Resolución **PQRDS 11861 del 06 de noviembre de 2024, matricula No. 91777**

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al peticionario **WILSON SILVA ESCOBAR**, de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión procede únicamente el Recurso de Queja, el cual debe ser presentado ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Dirección Territorial Occidente, ubicada en la ciudad de Medellín, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación

Dado en Armenia, Q., a los nueve (09) día del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL HINCAPIE VALENCIA

Director Comercial (e)

EPA ESP

Proyectó: Nicolás Andrés Giraldo Bocanegra – Abogado contratista
Revisó: Luz Adriana Cardona Poveda – Profesional especializado II

Superservicios
Pública y Privada



@EmpresasPublicasDeArmenia



Centro Administrativo Municipal CAM - PBX 7411780
www.epa.gov.co